

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2264.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que he recibido á las 7 de esta noche, me dice lo que sigue:

«Los días 22, 23 y 24 deben considerarse como de fiesta nacional.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Tarragona 21 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2266.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL 4 DE AGOSTO DE 1880.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta. Abierta la sesion á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vo-

cales Iborra, Monravá, Costa, Tamayo é Inspector, fué leida y aprobada el acta de la anterior, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta y quedando la Junta enterada:

De haberse concedido por las Juntas locales de Vallerclara, Horta, Cénia, Mora de Ebro, Vimbodí, Arnes, Alcover, Porrera y Pobla de Montornés, vacaciones á los Maestros.

De un oficio del Maestro de Vilavert diciendo no haber quedado aun arreglada la cuestion del local y pidiendo permiso para cerrar la escuela; y de la comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que con motivo del mal estado del edificio-escuela de dicho pueblo ha dispuesto el cierre de la misma interin no se proporcione un local decente al profesor, autorizando á este para fijar su residencia donde mejor le acomode.

De otro del Alcalde de Tortosa acompañando copia del acta del examen practicado ante la Junta local á fin de obtener certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas determinadas, por D. Manuel Fadrudo, D. Andrés Baylé, D. Emilio Miranda y D. Francisco Aliau.

De haber tomado posesion de la escuela de niñas del Morell, en calidad de Maestra propietaria, Doña Carmen Saura y Mir y de la de Roquetas, como interina, D.^a María García y Royo y de la de niños de Caseras el Maestro D. Joaquin Benedicto.

De otros de los Maestros de Collejou, Uldecona, Aldover, y Montroig, pidiendo se les concedan vacaciones, habiéndose acordado decir á los Alcaldes de dichos pueblos que, atendido á que á causa del excesivo calor, la reunion de los niños en las escuelas podria causar graves perjuicios á la salud de los mismos, si por desgracia llegara á desarrollarse alguna de las enfermedades propias de la estacion, lo que seria muy fácil, si los locales no reúnen las condiciones higiénicas debidas, reunan las Juntas locales y oido el dictámen de las de Sanidad, resuelvan si es conveniente conceder

vacaciones á los Maestros y participen á esta Corporacion el acuerdo que hayan tomado.

De otro del Maestro de Puigpelat diciendo que al regresar al pueblo desde esta capital, á la que pasó con permiso del Sr. Alcalde, se encontró con la escuela cerrada y sellada sin que le hayan querido entregar las llaves y de otro del Alcalde participando que con motivo de haber pasado la Junta local á examinar las escuelas, halló que el Maestro estaba ausente, por lo que dispuso el cierre de la escuela y darla por vacante; habiéndose acordado decir al expresado Alcalde que devuelva las llaves al Maestro y sin perjuicio se le instruya el oportuno expediente por abandono.

De otro del Maestro de Aldover dando cuenta del resultado de los exámenes por la Junta local y de los abusos cometidos por el Secretario en dicho acto; y se acordó decir al Alcalde que prevenga al Secretario que en lo sucesivo se abstenga de arrogarse atribuciones que no le competen, puesto que su mision se limita á dar cumplimiento á los acuerdos que se tomen tanto por el Ayuntamiento como por la Junta local y que se tengan por no hechas las preguntas que se permitió dirigir á los niños en el acto del examen.

De una comunicacion del Sr. Inspector pidiendo se diga al Sr. Jefe económico suspenda la venta de un terreno denominado «Cementerio viejo» procedente del Estado situado en la plaza y frente de la iglesia del pueblo de Ascó, único que existe á propósito para levantar los edificios de las escuelas públicas; acordándose trasladar al Sr. Jefe económico el oficio del Sr. Inspector encareciéndole disponga la suspension de la venta del terreno de que se trata.

De otra del Rectorado pidiendo se le remita certificado facultativo del estado de la Maestra de Ginestar D.^a Mariana Ponz y la hoja de servicios de la misma y que se proceda á la provision de la escuela por medio de

una Maestra suplente; habiéndose acordado pedir á D.^a María Ponz hermana de D.^a Mariana los documentos que indica el Excmo. Sr. Rector.

De una instancia del Maestro de Jesús, barrio de Tortosa, pidiendo se le nombren facultativos para inspeccionarle á fin de poder formalizar el correspondiente expediente de sustitucion; acordándose nombrarle los Médicos-Cirujanos de Tortosa D. Juan Alegret, Don Francisco Andreu y D. Ramon Cubells.

De otra del Maestro de párvulos del primer distrito de esta capital D. Jaime Pedro Aguadé acompañando para ser elevada á la Direccion general una solicitud para que se le expida nuevo título administrativo con la dotacion que por el nuevo censo le corresponde; y se acordó elevar una consulta al Excmo. Sr. Rector del Distrito á fin de que, con su distinguido criterio, se digne manifestar si procede la remision de la instancia á la Direccion general para la expedicion de nuevo título administrativo, ó bien si basta que por esta Corporacion se extienda en el antiguo la oportuna nota en que se haga constar el aumento de sueldo que en virtud del nuevo censo de poblacion debe percibir el Maestro.

De un oficio del Habilitado de los Maestros del partido de Montblanch manifestando el destino que se ha dado á la cantidad consignada por alquileres al Maestro de Sarreal; habiéndose acordado decir á dicho Habilitado que, hasta nueva orden, retenga en su poder todas las cantidades pertenecientes al Maestro.

De las comunicaciones del Alcalde de Capafons diciendo no haber hecho el reparto de retribuciones desde 1.^o de Enero de 1878 á 30 de Junio de 1879 por haberse encargado el Maestro de cobrarlas directamente de los niños, acompañando, para su justificacion, algunos recibos y exponiendo que no puede remitir los presupuestos y cuentas que se le piden por no existir ni haber existido nunca en la Secretaria del Ayuntamiento; habiéndose

acordado quedar la Junta enterada de la primera de las comunicaciones referente al reparto para el pago de retribuciones y remitir al Alcalde copia de los recibos producidos por el Maestro y decirle que exija de los Alcaldes de los Ayuntamientos á cuyas épocas se refieran, los documentos ó sea los presupuestos y cuentas y los remita á esta Junta.

Tambien se acordó nombrar, á propuesta del Sr. Inspector, Maestras interinas de las escuelas de niñas de Riudoms á D.^a Dolores Olivé y Aulestia y á D.^a María Soler y Arandes y elevar los nombramientos á la aprobacion del Rectorado.

Expedir á D. José Roig y Magrané el certificado de aptitud para poder desempeñar escuelas incompletas en toda la provincia.

Trasladar al Sr. Gobernador la instancia de D. Juan Tomas pidiendo se ordene al Ayuntamiento de Alfara le satisfaga el cuarto trimestre del próximo pasado año económico.

Al Habilitado de los Maestros del distrito de Montblanch el oficio de D.^a Josefa de Aguilar en reclamacion de 38 pesetas que se le adeudan, las cuales, segun manifestacion del Alcalde, obran en poder de dicho Habilitado.

Remitir á la Junta local de Reus los tres ejemplares del catálogo de la coleccion de libros núm. 634 destinada al Centro Católico de aquella ciudad.

Tener presente en su lugar y caso una instancia de varios mayores contribuyentes de Capafons pidiendo se desestime el expediente que el Alcalde y algunos individuos del Ayuntamiento instruyen contra el Maestro D. Jaime Viñes.

Finalmente, aprobar los presupuestos del Maestro de Molá y de la Maestra de Arbós correspondientes al año de 1878 á 79, los del Maestro y Maestra de Arbós, de los Maestros de Catllar y Molá y de la Maestra de Tivisa pertenecientes al ejercicio de 1879 á 80 y los de los Maestros y Maestras de Bisbal de Panadés, Benifallet, Coñesa, Corbera, Gratallops, Marsá, Montbrío, Montroig, Palma, Riudecañas, Santa Coloma, Santa Oliva, Secuita, Torredembarra, Tivenys y Vilabella; los de los Maestros de Bot, Catllar, Cherta, Falsét (Andreu), Masó, Maspujols, Mora la Nueva, Molá, Pont de Armentera, Pallaresos, Prat de Compte y Vendrell y los de las Maestras de Bañeras, Mora de Ebro, Rojals, Tortosa (María Ana Ramona) y Ulldemolins, correspondientes al año de 1880 á 81.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, disponiendo el Sr. Presidente levantar la presente acta, que firma conmigo el Secretario, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ramon de Mazón.—El Secretario, Agustín Soler.

Núm. 2265.
GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe.—Tercer Tercio.
Anuncio.

El dia 20 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, ten-

drá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Barcelona una subasta pública para la construccion de sombreros completos, que para la fuerza de ámbas armas del Tercio de mi cargo que lo componen las cuatro provincias de Cataluña, necesiten por el término de cuatro años; teniendo entendido que á la provincia de Gerona debe surtirle por todo el tiempo expresado; á la de Barcelona desde 29 de Junio de 1883; á la de Lérida desde 31 de Mayo de 1881 y á la de Tarragona desde el 8 de Agosto de 1881, en que concluyen respectivamente sus contratas parciales, hasta que terminen los cuatro años en la provincia de Gerona.

Barcelona 16 de Octubre de 1880.
—El Coronel Subinspector, Rafael Montero.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T. vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de..... del dia..... y del de la Guardia civil, así como del pliego de condiciones, tipos y precios de las prendas que se me han presentado y con arreglo á las que sacan á pública subasta la construccion de los sombreros que se necesiten por el término de cuatro años para la fuerza de ámbas armas del tercer Tercio de la Guardia civil, se compromete á facilitar los mencionados sombreros que se mandan construir con sujecion á los tipos y condiciones publicadas y á los precios siguientes:

	Pesetas	Cénts.
PRENDAS DE SOMBRERO.		
Sombrero con barboquejo..	14	»
Funda revestida de hule superior.....	2	»
Cogotera de idem id.....	75	»
Funda de lienzo blanco completa	1	13

Depositando en el acto doscientas cincuenta pesetas, como fianza, para el cumplimiento de este compromiso.

Tal parte, fecha y firma.

(En pliego de papel de hilo á lo largo.)

Pliego de condiciones.

1.^a Para tomar parte á la subasta á que se refiere el anuncio inserto en los Boletines oficiales de las provincias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona y en el del Cuerpo respecto á la construccion de sombreros que necesite la fuerza de ámbas armas de la Guardia civil del tercer Tercio, es condicion precisá presentar prendas iguales construidas, con el pliego de proposicion, cerrado éste y en el sobre el nombre del proponente y vecindad, que entregará en el dia y hora señalada en el anuncio, al Coronel Presidente que se hallará en el local designado haciendo en el acto el depósito de doscientas cincuenta pesetas por medio de la carta de pago en que conste haberlo verificado antes en la Sucursal del Banco de España, segun lo prevenido en Real decreto de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852.

2.^a Los pliegos cerrados se entre-

garán en el acto de la subasta al Presidente, durante la primera media hora, esto es, desde las diez de la mañana á las diez y media de la misma, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se procede al remate. Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto. (Decreto de 27 de Febrero de 1852.)

3.^a Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados desechando desde luego todos los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

4.^a Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado se declarará en el acto la proposicion que resulte ser la mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas proposiciones se procederá seguidamente á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, que durará diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

5.^a Si no fuesen aceptadas las prendas de los que se presentasen á tomar parte en la subasta, bien por no resultar iguales al tipo ni responder á los experimentos hechos, ó eleccion de otras de mejores condiciones, las no admitidas las dejará su dueño para ser remitidas al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo (circular de 3 de Octubre de 1866) sin retribucion de ninguna clase por el trabajo practicado, ni mucho menos que se admitan bajo ningun concepto, si tampoco lo fueran por S. E. pero sí retirará el depósito citado.

6.^a Será precisa obligacion del postor de la proposicion aceptada desde el momento en que se le notifique la adjudicacion y aprobacion superior de la contrata, poner los efectos en Gerona, bien personalmente ó por medio de un representante que reciba, conserve y entregue los sombreros y demás efectos que lo componen, al reconocimiento de una Junta nombrada y arregle los que necesite, siendo de su cuenta los gastos y demás que esto origine, efectuando lo mismo en las provincias de Barcelona, Tarragona y Lérida, desde 29 de Junio de 1883, 8 de Agosto de 1881 y 31 de Mayo de 1881 respectivamente, pues las Comandancias no adquieren responsabilidad en recoger, conservar, ni conducir por su cuenta ningun efecto; debiendo hacerse cargo únicamente de las que necesiten aquellas, en casa del contratista; si reside en su capital ó del representante, que como ya queda dicho ha de tener en cada una de ellas; los que tendrán un tipo aprobado para su confrontacion.

7.^a El precio de cada prenda ha de ser el mas ventajoso de los consignados y puestos en cada una de las capitales de las referidas provincias.

8.^a Todas las prendas que se construyan y presenten á su reconocimiento á la Junta nombrada, han de estar perfectamente construidas y de las condiciones de los tipos, devolviéndose las que tengan defectos y no estén sujetas á estos.

9.^a El sombrero será de los llamados de tres picos, de fieltro negro, guarnecido de galon de algodón blanco, presilla de hilo, escarapela nacional, barboquejo de charol negro con una sola baguilla, de cuyo color es la funda de hule, y en verano de lienzo blanco. Las dimensiones del sombrero son las siguientes: altura de la pala posterior 140 milímetros; ancho de la misma tomado por el borde inferior del galon 220 milímetros; altura de la anterior 100 milímetros; ancho de la misma tomado por el borde inferior del galon 330 milímetros; largo de cada pico tomado desde la copa 100 milímetros; ancho de los mismos 80 milímetros; ancho del galon para guarnecer 80 milímetros; ancho del galon de la presilla 23 milímetros; ancho total de la presilla contando con la abertura del centro 50 milímetros.

10.^a Despues de adjudicada la contrata se levantará acta que con los tipos y demás que está prevenido se remitirá á la aprobacion del Excmo. Sr. Director Coronel general del Cuerpo, y hasta que esta recaiga no tendrá valor aquella, devolviéndose á sus respectivos dueños las prendas que entregaron y á que se refiere la base 5.^a

Barcelona 16 de Octubre de 1880.
El Coronel Subinspector, Rafael Montero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2266.

EDICTO.

Don Antonio M. de Pineda, Juez de primera instancia del Distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama á Jaime Beltrán, mozo carretero que fué de Modesto Batlle y Closas, habitante en Sans, calle de San Sadurní, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, por haber tenido que recogerse con su familia á causa de un accidente desgraciado que sufrió conduciendo el carro que guiaba, y de la cual únicamente se sabe que reside en esa provincia, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, número veinte y dos, piso primero, ó mande alguna persona que informe acerca de su domicilio actual; previniéndole que de no verificarlo á fin de recibirle declaracion y ofrecerle el procedimiento que contra José Agramunt me hallo instruyendo sobre hurto de ropas; previniéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Antonio M. de Pineda.—Por mandado de S. S., Valentin Vintrolé.